



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: OFELIA DE JESUS MORALES
Demandado: SOCIEDAD HIDROELECTRICA ITUANGO S.A E.S.P. y otros
Radicado: 05001333300120200028400
Asunto: inadmite Demanda

En estudio la presente demanda, esta judicatura habrá de inadmitirla teniendo en cuenta la regulación contenida en el artículo 170 DEL C.P.A.C.A y del artículo 90 del C.G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que en el término legal de diez (10) días subsane los defectos encontrados, so pena de que, precluido el término anterior, se rechace la demanda frente a estos.

1-debera presentar poder de las siguientes personas que señala como demandantes en libelo de la demanda:

- OFELIA DE JESUS MORALES identificada con cedula de ciudadanía No. 21638406.

La parte actora deberá proceder de conformidad a lo señalo para subsanar los requisitos exigidos por esta Agencia Judicial.

El enlace del expediente es: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkZRrCyA6phCiYSHgYzv7ywBfc1GpWhZ6vJKiQvAZQ2hlg?e=Mp9Q9M

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 2 de diciembre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria
--

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e6726825da3f8641f7c848cc13a29b7bf5144e88fa8e379c91eb602437721ee

Documento generado en 02/12/2020 09:48:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>